



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
14/07/2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A 'BANDAS DE MÚSICA' DE ALCAÑIZ, AÑO 2023.

El Ayuntamiento de Alcañiz, a través de la Concejalía de Cultura, convoca subvenciones destinadas a 'Bandas de Música' que promueven durante el año 2023 la formación y la actividad musical en Alcañiz, y conforme a lo establecido en el Artículo 44.1 de la Constitución Española que dice que *"los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho"*.

El Ayuntamiento de Alcañiz, con la presente convocatoria, apuesta por fomentar, proteger y difundir la enseñanza y la cultura musical desarrollada por las 'Bandas de Música', entendiendo que su actividad es un pilar fundamental en la dinamización cultural de la ciudad.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general tanto en ámbitos como la educación, la juventud, el deporte y la cultura.

El objeto de la presente convocatoria, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2005, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Alcañiz destinadas a promover tanto la formación como la actividad musical de las 'Bandas de Música'.

El artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el Ayuntamiento debe aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Así, el Ayuntamiento de Alcañiz cuenta con 'El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz', aprobado en sesión del Pleno celebrada el 7 de marzo de 2023, que tiene entre sus objetivos *"fomentar la realización de un proyecto cultural que permita el desarrollo de nuestra ciudad, para el desarrollo de actividades de promoción y difusión cultural en el ámbito de las artes plásticas, escénicas, musicales, audiovisuales, bibliográficas, patrimonio, ... apostando por programas que combinen repertorios tradicionales con la búsqueda de nuevos campos en las distintas disciplinas artísticas"*.

El Ayuntamiento de Alcañiz, a través de la Concejalía de Cultura, convoca ayudas con destino a promover proyectos desarrollados por las 'Bandas de Música' durante el año 2023, de acuerdo con la siguiente convocatoria.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
14/07/2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Dicha Convocatoria se ajusta a lo establecido en la 'Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz', aprobada en sesión plenaria de fecha 12 de junio de 2006 y publicada en el BOP de Teruel de 11 de septiembre de 2006; y a su modificación núm. 1, aprobada en sesión plenaria de fecha 19 de enero de 2021 y publicada en el BOP de Teruel de 18 de marzo de 2021.

La presente convocatoria descansa sobre un conjunto de principios generales que deben de inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones o entidades musicales de Alcañiz, que sin ánimo de lucro desarrollan acciones formativas y actividades consideradas como propias de 'Bandas de Música'.

Segunda.- Carácter y publicidad de la convocatoria.

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página Web del Ayuntamiento de Alcañiz: www.alcaniz.es

Tercera.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de veinte mil euros (20.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334-48907 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

El 100 por 100 de la subvención se pagará tras la justificación de la subvención concedida.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones o entidades musicales sin ánimo de lucro que realicen programas y/o actividades en el ámbito musical considerado como propio de las 'Bandas de Música', durante el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, y que sean subvencionables según la presente convocatoria y la ordenanza municipal de subvenciones.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
14/07/2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Podrán optar a la condición de beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser entidades musicales domiciliadas en Alcañiz y que generen actividades propias como 'Bandas de Música'.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcañiz. El Ayuntamiento de Alcañiz comprobará que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

Quinta.-Actividades subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención todos los gastos derivados de acciones formativas y actividades de ámbito musical propias de las 'Bandas de Música'. El proyecto o actividad para la que se solicite subvención en la presente convocatoria no podrá concurrir al resto de las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento.

No serán gastos subvencionables los referidos a inversiones y gastos de material inventariable superior a 300-€, viajes a excepción de los encuentros de bandas o aquellos en los que se asiste en representación de la ciudad de Alcañiz, ni gastos protocolarios o de comidas.

Serán consideradas como actividades subvencionables:

- Las que fomenten la cultura musical en Alcañiz, en especial aquellas que están relacionadas con el ámbito propio de las 'Bandas de Música'.
- Las que fomenten la enseñanza, práctica y afición musical.
- Las que promuevan la conservación, recuperación y difusión del patrimonio musical, en especial de Alcañiz y en general del resto de Aragón.
- Las que en colaboración con el Ayuntamiento de Alcañiz ayuden a fomentar la actividad cultural de la localidad.

Sexta.- Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.

El importe de la subvención concedida no podrá superar el 75% del presupuesto total de la actividad objeto de la misma y en ningún caso excederá de 15.000 euros.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrán en cuenta los siguientes criterios:





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
14/07/2023EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

-	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
	RELACIONADOS CON LA ENSEÑANZA MUSICAL	
1	Núm. de músicos inscritos en las actividades formativas que realiza la entidad a fecha 15 de octubre de 2022.	Hasta 8 puntos
1.1	– Entre 1 y 30 músicos inscritos.	2
1.2	– Entre 31 y 60 músicos inscritos.	4
1.3	– Entre 61 y 90 músicos inscritos.	6
1.4	– A partir de 91 músicos inscritos.	8
2	Núm. de secciones musicales que gestiona la entidad.	Hasta 8 puntos
2.1	– De 1 a 3 secciones.	2
2.2	– De 4 a 6 secciones.	4
2.3	– De 7 a 9 secciones.	6
2.4	– A partir de 10 secciones.	8
3	Ingresos estimados por participantes activos en la enseñanza musical durante el curso 2022-2023.	Hasta 4 puntos
3.1	– De 1 a 1.000-€	1
3.2	– De 1.001 a 2.000-€	2
3.3	– De 2.001 a 3.000-€	3
3.4	– A partir de 3.001-€	4
-	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
	RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD MUSICAL	
4	Número de actuaciones musicales realizados entre el 16 de noviembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023	Hasta 8 puntos
4.1	– De 1 a 4 conciertos	2
4.2	– De 5 a 8 conciertos	4
4.3	– De 9 a 12 conciertos	6
4.4	– A partir de 13 conciertos	8
5	Experiencia de la entidad en la realización de actividades culturales	Hasta 8 puntos
5.1	– La entidad tiene menos de 5 años de experiencia en la organización y gestión de eventos culturales	4
5.2	– La entidad tiene más de 5 años de experiencia en la organización y gestión de eventos culturales	8
6	Gastos estimados para el año 2023	Hasta 4 puntos
6.1	– Hasta 5.000-€	2
6.2	– A partir de 5.001-€	4

La valoración global máxima por entidad solicitante será de 40 puntos, siendo necesaria la obtención de un mínimo de 5 puntos para el otorgamiento de subvención.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
14/07/2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

La asignación del importe de subvención vendrá determinada en función de la puntuación obtenida, conforme a los citados criterios de valoración.

Criterios de reparto:

1º Examinadas las solicitudes, se asignará una puntuación a cada una en función de los criterios de valoración.

2º Se establecerá un importe fijo por punto que se aplicará al número de puntos totales que cada entidad solicitante obtenga tras la valoración.

Octava.- Subcontratación.

Las actividades objeto de la subvención podrán ser subcontratadas en los términos del artículo 35 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Novena.- Plazo y lugar de la presentación.

El plazo será de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de TE.

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (www.sede.alcaniz.es) según lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que figura como Anexo 2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de Ayuntamiento de Alcañiz.

La Memoria de la entidad y Memoria explicativa de los proyectos a realizar seguirán los modelos de los Anexos 3 y 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, respectivamente.

Décima.- Documentación a aportar.

En aplicación del artículo 7 del Anexo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, se presentará la siguiente documentación:

- Solicitud, de acuerdo al modelo del Anexo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.
- Certificado expedido por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social (Sólo en caso de exigirse de acuerdo con el Anexo 2).
- Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición (Para las Personas Jurídicas).
- Declaración responsable de cumplir los requisitos de esta convocatoria de subvenciones.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
14/07/2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

En caso de que la entidad solicite por primera vez una subvención al Ayuntamiento deberá presentar además la siguiente documentación:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad.

Undécima.- Órganos y resolución.

La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por un/a técnico/a del área de cultura del Ayuntamiento de Alcañiz quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Alcañiz, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

En base a dicho informe, el Instructor elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de la convocatoria.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Alcañiz para su toma de conocimiento.

El plazo para resolver la resolución será como máximo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

La resolución se notificará en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

Duodécima.- Notificación.

La resolución será notificada a los interesados a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la web municipal. Asimismo, será notificada en el BOP de TE, completa o en extracto, según fuere preceptivo.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
14/07/2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

- Es obligatorio estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcañiz, debiendo estar renovada la inscripción en el año 2023.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- Comunicar al Ayuntamiento, con la máxima antelación posible, la fecha de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- Hacer constar en toda información de la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento de Alcañiz.
- Adjuntar el logo del Ayuntamiento de Alcañiz, en las actividades previstas en el proyecto.

Decimocuarta.- Justificación.

La justificación de la subvención se realizará cumplimentado la Cuenta Justificativa Simplificada de la ayuda (Anexo A) según lo dispuesto en el art.75 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano concedente podrá comprobar, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El plazo de presentación de justificaciones finalizará el 30 de noviembre de 2023.

En el momento de la justificación deberá acreditarse documentalmente, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, la realización del 100% del presupuesto total de la actividad que sirve de base para la concesión de la subvención.

El importe de la misma en ningún caso podrá superar el 75% de dicho presupuesto. Si en momento de la justificación no se puede acreditar, el importe concedido se minorará hasta el 75% del importe justificado.

Decimoquinta.- Sanciones

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Ángel Estevan Serrano
14/07/2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50 % de la subvención concedida.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimosexta.- Régimen jurídico.

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, así como la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Alcañiz.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Alcañiz, a fecha de la firma electrónica,
El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz
Fdo. Miguel Ángel Estevan Serrano

